



**EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES  
(HONDUTEL)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A  
LOS CARRIERS INTERNACIONALES LATAM IPFAST LLC  
y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. A DE R. L.  
POR TRÁFICO TELEFÓNICO**

**INFORME ESPECIAL  
Nº 001-2014-DASII-HONDUTEL-B**

**TOMO 2/2**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JUNIO DE 2011  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES  
(DASII)**



**EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS CARRIERS  
INTERNACIONALES LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP  
TELECOM S. A DE R. L.  
POR TRÁFICO TELEFÓNICO**

**INFORME ESPECIAL  
Nº 001-2014-DASII-HONDUTEL-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO DEL  
01 DE JUNIO DE 2011  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR  
INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES (DASII)**



**EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES  
(HONDUTEL)**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

	<b>PÁGINA</b>
<b>CARTA DE ENVÍO</b>	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
<b>A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>1</b>
<b>B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>1-2</b>
<b>C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE HECHOS</b>	<b>4-33</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>34-35</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>36</b>
<b>ANEXOS</b>	

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 2014  
Oficio No. Presidencia-708/2014-TSC

Abogado  
**Oscar Chinchilla**  
Fiscal General de la República  
Ministerio Público  
Su Despacho.

Abogado Chinchilla:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; Artículo 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 38 (reformado) de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 001-2014-DASII-HONDUTEL-B, de la Investigación Especial sobre tráfico telefónico internacional practicada a las Empresas Internacionales LATAM IPFAST LLC Y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. A DE R. L. por los ingresos de operación internacional, derivada de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que actualmente se está practicando a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), durante el período comprendido del 01 de junio de 2011 al 31 de diciembre de de 2012 y de la denuncia N° 0801-2013-29 interpuesta por el mal uso de los fondos públicos.

El Informe en referencia describe los hechos que de conformidad a los Artículos 81 (reformado) del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en el cual existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida con esa Fiscalía, provocará que esa Dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario, deberá remitirse a este Tribunal para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el trámite de acuerdo a Ley.

Atentamente;

**Abog. Jorge Bogran Rivera**  
Magistrado Presidente



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 3, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento al Plan Operativo del año 2013 y a la denuncia ciudadana con registro No 0801-2013-29 presentada el 21 de febrero de 2013 en contra de las señoras Kimberly Cheal Sosa y Susan Tatiana Aguilar Fortín por el mal uso de los fondos públicos y de la Orden de Trabajo 001-2014-DASII-DACD del 18 de febrero de 2014.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Los objetivos principales de esta investigación fueron los siguientes:

##### **Objetivos Generales**

- 1) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- 2) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y estados financieros;
- 3) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- 4) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- 5) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- 6) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- 7) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

##### **Objetivos Específicos**

- 1) Evaluar la eficiencia y estructura de los controles internos diseñados y establecidos en la empresa para efectos del tráfico telefónico internacional.
- 2) Determinar la veracidad y legalidad de los convenios suscritos con las Empresas LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. A de R. L.
- 3) Determinar la correcta aplicación contable de los ingresos por este concepto.
- 4) Evidenciar si existen irregularidades en la aplicación de las cláusulas existentes en los convenios suscritos entre HONDUTEL y LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. A de R.L.

- 5) Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones, formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieron lugar las irregularidades encontradas.

### **C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.**

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros contables y toda la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), relacionada con el cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones y acuerdos de terminación de llamadas internacionales, cubriendo el período comprendido entre 01 de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

## **CAPÍTULO II**

### **ANTECEDENTES**

El día 21 de febrero de 2013, el Tribunal Superior de Cuentas recibió la denuncia ciudadana con registro 0801-2013-29 por concepto del mal uso de los fondos públicos administrados por la señoras Kimberly Cheal Sosa y Susan Tatiana Aguilar Fortín, empleadas de la Dirección de Negocios Internacionales y el Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales, por el servicio de tráfico Internacional de llamadas telefónicas entrantes a la Red de Hondutel, según convenios suscritos con las Empresas de Estados Unidos de America denominadas LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. A de R.L, por la recepción de llamadas telefónicas internacionales de la red de Hondutel.

El Departamento de Auditoría del Sector Infraestructura e Inversiones, emitió la Orden de Trabajo N° 001-2014-DASII-DACD, de fecha 18 de febrero de 2014, para realizar Investigación Especial sobre tráfico telefónico internacional a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), por el período comprendido del 01 de junio 2011 al 31 de diciembre de 2012.

Al revisar los ingresos de operación relacionados con los acuerdos de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrante, bajo la modalidad de prepago con las Empresas LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. A de R. L, se comprobó que no se aplicó la tasa de terminación de llamadas por minuto de larga distancia internacional de acuerdo a los convenios suscritos y resoluciones emitidas por Hondutel.

Con el objetivo de obtener de los funcionarios, empleados de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) y representantes legales de las Empresas antes mencionadas involucrados en las justificaciones pertinentes a cada caso, se les solicitó por escrito que presentaran la documentación que acredita las inconsistencias en la no aplicación de las tasas de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrante bajo la modalidad de prepago, para lo cual algunos funcionarios, empleados y representantes legales presentaron información a este Tribunal, la que fue revisada y analizada, considerando que la documentación presentada como medios de prueba no esta de acuerdo a lo estipulado en el anexo de tasa de terminación por minutos y las promociones aprobadas por la Junta Directiva y autorizadas por la Gerencia General. El Ingeniero Manuel Enríquez Délas Director de Negocios Internacionales presento la documentación como ser: reporte del tráfico entrante, referencias mensuales firmadas por cada uno de los Jefes de Liquidaciones Nacionales e Internacionales según su período de gestión.

Además la documentación presentada por la Licenciada Sonia Alvarado Jefe del Departamento de Contabilidad como ser: Pólizas de Operación Contable del registro de los ingresos internacionales, estado de cuenta en dólares del Banco City Bank Group de la cuenta No. 36135396, transferencias bancarias por cada una de las empresas.

## CAPÍTULO III

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A continuación se describen las irregularidades encontradas en la aplicación y cumplimiento de cláusulas existentes en los convenios suscritos, así:

#### 1. **NO SE APLICÓ LA TASA DE TERMINACIÓN DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ENTRANTE PACTADAS EN EL ACUERDO FIRMADO ENTRE HONDUTEL Y LAS EMPRESAS LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. A de R.L**

Al revisar los ingresos de operación internacional se comprobó que Hondutel suscribió acuerdos de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrante bajo la modalidad de prepago entre las Empresas LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. A de R. L, de los cuales se determinó lo siguiente:

##### **I. EMPRESA LATAM IPFAST LLC**

La empresa Latam Ipfast llc suscribió con la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) el acuerdo No ATI-019-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, para la prestación de servicio de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrante, bajo la modalidad de prepago, aprobado en sesión ordinaria No. 577-11 de fecha 28 de enero 2011 mediante Resolución del punto de acta No.12; el acuerdo fue firmado por el Gerente General de Hondutel el señor Romeo Vásquez Velázquez y el representante legal de la empresa abogado Cesar Raimundo Sarmiento. **(Ver Anexo Nº. 1).**

Al efectuar la revisión de la documentación generada por el Jefe de Liquidaciones Nacionales e Internacionales en concepto de tráfico telefónico internacional bajo la modalidad de prepago, se comprobó lo siguiente:

- A.** El señor Héctor Emilio Mejía, encargado del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales dependiente de la Dirección de Negocios Internacionales firmó las referencias (Documento que se emite para enviar el reporte para el cobro) No. 628-11, 702-11 y 768-11 en concepto de tráfico telefónico internacional, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, y al revisar los reportes de tráfico telefónico entrante emitidos por el Departamento de Liquidaciones Internacionales, se determinó que la tasa autorizada para el cobro de este servicio para la Empresa Latam Ipfast llc. tenía un precio de tasa de terminación por minuto de USD\$ 0.094.

Sin embargo durante esos tres meses se facturaron **6,876,201** minutos haciendo un total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS (USD\$646,362.90)**, pero los ingresos por el tráfico telefónico internacional facturados y cobrados



ascienden al valor de **DOSCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD\$.209,059.84)**, determinándose una diferencia no cobrada por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES CON SEIS CENTAVOS (USD\$.437,303.06)**.

De lo anterior comprobamos que la facturación no se cobro de acuerdo al valor estipulado en el anexo A de la Cláusula Cuarta del acuerdo, aun cuando la facturación reflejaba la tasa autorizada y el total de minutos facturados, no se efectuó el cálculo aritmético en base a estas cifras. Cabe señalar que en ese momento no existían modificaciones de tasas promocionales por parte de Hondutel durante esos meses.

Además, el ingreso fue registrado en el Departamento de Contabilidad conforme a la remisión de las pólizas de operación contable elaboradas por la señora Susan Aguilar Fortín, Analista de Cuentas y revisadas por el Jefe de Liquidaciones Nacionales e Internacionales Héctor Emilio Mejía, y no detectaron al momento de registrar contablemente que los cálculos aritméticos de los valores cobrados no estaban de acuerdo a la tasa que reflejaban los reportes.

Al hacer la multiplicación de los valores (minutos x tasa) el resultado no coincidía con el monto reflejado en los reportes.

Asimismo, al revisar las transferencias bancarias realizadas por la empresa Latam Ipfast llc a la cuenta de Hondutel en dólares No. 36135396 del City Bank Group, se constató que los valores fueron pagados conforme a los valores reportados por Liquidaciones Nacionales e Internacionales mediante las pólizas antes mencionadas.

#### DETALLE DE DIFERENCIAS EMPRESA LATAM IPFAST LLC

Mes	Concepto del servicio	Total minutos Facturados	Valor de tasa cobrada USD\$	Valor total cobrado USD\$	valor de tasa según Acuerdo USD\$	Valor que se debió cobrar USD\$	Diferencia USD\$
Octubre/11	Red de Hondutel	814,849	0.050024028	40,762.03	0.094	76,595.81	35,833.78
Noviembre/11	Red de Hondutel	2,267,474	0.024008306	54,438.21	0.094	213,142.56	158,704.35
Diciembre/ 2011	Red de Hondutel	3,793,878	0.030011402	113,859.60	0.094	356,624.53	242,764.93
<b>TOTAL</b>		<b>6,876,201</b>		<b>209,059.84</b>		<b>646,362.90</b>	<b>437,303.06</b>

(Ver anexo Nº. 2).

B. Al revisar los ingresos de operación internacional por el tráfico telefónico de la red de Hondutel de la empresa Latam Ipfast llc y al analizar las referencias No.817-12, 098-12 y 159-12 correspondientes a los meses de enero, febrero y

marzo de 2012, se evidenció que la documentación de respaldo como ser la pólizas de operación contable y los reportes son elaboradas por la señora Susan Aguilar Fortín, Analista de Cuentas y aprobadas por el señor David Barahona Director de Internacional, mismas que fueron remitidas al Departamento de contabilidad para el registro del ingreso de acuerdo a lo descrito en el reporte de la liquidación y los valores cobrados y pagados están de acuerdo a lo reportado en dichas pólizas, mismos que no se percataron del error que existía en lo reportado en las pólizas elaboradas por la analista de cuenta elaboradas y firmadas por el Director de Internacional.

De lo anterior se comprobó que los cálculos reflejados en los reportes estaban incorrectos, en vista de que los minutos cursados y facturados por la red de Hondutel no están de acuerdo al valor de la tasa por minuto vigente aprobada, determinando que los minutos cursados fueron 12,376,002 a una tasa de USD\$ 0.094 centavos que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS (USD\$1,163,344.19)**, y Hondutel percibió ingresos mediante transferencias bancarias a la cuenta No. 36135396 del City Bank por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS USD (USD\$.373,524.69)**, existiendo una diferencia por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (USD\$.789, 819.50)**, comprobando que no se aplicó la tasa en lo pactado en el acuerdo suscrito.

#### DETALLE DE DIFERENCIAS EMPRESA LATAM IPSFAST LLC

Mes	Concepto del Servicio	Total Minutos Facturado	Valor de Tasa Cobrada USD\$	Valor Total Cobrado USD\$	Valor de Tasa según Acuerdo USD\$	Valor que se debió cobrar USD\$	Diferencia USD\$
Enero/12	Red de Hondutel	4,380,397	0.032010361	140,218.09	0.094	411,757.32	271,539.23
Febrero/12	Red de Hondutel	5,018,525	0.03100438	155,596.26	0.094	471,741.35	316,145.09
Marzo/12	Red de Hondutel	2,977,080	0.026102872	77,710.34	0.094	279,845.52	202,135.18
<b>TOTAL</b>		<b>12,376,002</b>		<b>373,524.69</b>		<b>1,163,344.19</b>	<b>789,819.50</b>

(Ver anexo Nº. 3)

- C. De acuerdo a la revisión de las referencias Nos. 234/12, 313/12, 370/12, 475/12, 539/12, 622/12, 693/12 y la Póliza de Operación contable de los ingresos internacionales por el tráfico telefónico de la red de Hondutel, Operadores Móviles y sub operadores durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de octubre de 2012, se comprobó que fueron firmadas por las señoras Heather Cheal Sosa, Directora de Negocios Internacionales y Susan Tatiana Aguilar Fortín, Analista de Cuentas y Jefe de Liquidaciones Internacionales.

Asimismo, al efectuar los cálculos aritméticos de los reportes por tráfico telefónico entrante por la red de Hondutel, se comprobó que no se aplicó la tasa autorizada de USD\$ 0.094 por minuto durante el período del 01 de enero al 24 de junio de 2012 se facturaron 8,343,128 minutos a la tasa autorizada de UDS\$.0.094 con un total de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON TRES CENTAVOS (USD\$.784,254.03)** y Hondutel percibió ingresos de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (USD\$.225,020.68)**; Determinando diferencias por **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (USD\$.559,233.35)**.

Del 25 de junio al 31 de octubre de 2012 se facturo 9,129,830 con valor de tasa de **UDS\$. 0.079** con un total de **SETECIENTOS VEINTE UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (USD\$.721,256.57)**, y Hondutel percibió ingresos de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (USD\$.286,839.34)**, determinando una diferencia de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES CON VEINTE TRES CENTAVOS (USD\$.434,417.23)** producto de que se realizo una modificación a la tasa promocional USD\$0.079 por minuto mediante punto de Acta No. 597-12 de fecha 6 de junio de 2012, firmada y autorizada por la Junta Directiva; la suma de los dos periodos asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD\$.993,650.58)**

Sin embargo los valores reportados y trasferidos a la cuenta No. 36135396 del City Bank, fueron de **QUINIENTOS VEINTE NUEVE MIL DÓLARES SEISCIENTOS DOS CON VEINTE TRES CENTAVOS (USD\$.529,602.23)**, existiendo una diferencia de valores no cobrados por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD\$.993,650.58)**, comprobándose que no se aplicó la tasa en lo pactado en el acuerdo suscrito.

**DETALLE DE DIFERENCIAS EMPRESA LATAM IPSFAST LLC**  
Periodo del 01 abril al 24 de junio 2012

Mes	Concepto del servicio	Total minutos Facturado	Valor de Tasa Cobrada USD\$	Valor Total Cobrado USD\$	Valor de tasa según Acuerdo USD\$	Valor que se debió cobrar USD\$	Diferencia USD\$
Abril/12	Red de Hondutel	2.910.748	0,024900001	72,477.63	0,094	273,610,31	-201,132.68
Mayo/12	Red de Hondutel	2.607.548	0,02596165	67,796.25	0,094	245.109,51	-177,313.26
	Red de Hondutel:						

Junio/12	del 01 al 24 de junio	2,824,832	0,03000065	84,746.80	0,094	265,534.21	-180,787.41
<b>TOTAL</b>		<b>8,343,128</b>		<b>225,020.68</b>		<b>784,254.03</b>	<b>-559,233.35</b>

Período del 25 de junio al 31 de octubre de 2012

Mes	Concepto del servicio	Total minutos Facturado	Valor de Tasa Cobrada USD\$	Valor Total Cobrado USD\$	Valor de tasa según Acuerdo USD\$	Valor que se debió cobrar USD\$	Diferencia USD\$
Junio/12	del 25 al 30 de junio	617,916	0,03000065	18,537.88	0,079	48,815.36	-30,277.48
Julio/12	Red de Hondutel	2,551,070	0,035	89,287.45	0,079	201,534.53	-112,247.08
Agosto/12	Red de Hondutel	1,588,150	0,030004936	47,652.34	0,079	125,463.85	-77,811.51
Septiembre/12	Red de Hondutel	779,779	0,030032419	23,418.65	0,079	61,602.54	-38,183.89
Octubre/12	Red de Hondutel	3,592,915	0,030043299	107,943.02	0,079	283,840.29	-175,897.27
<b>TOTAL</b>		<b>9,129,830</b>		<b>286,839.34</b>		<b>721,256.57</b>	<b>-434,417.23</b>

(Ver Anexo N° 4).

## II. VENTURE GROUP TELECOM S. R. L.

El 02 de diciembre de 2011, se suscribió el acuerdo de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrante N°. ATI-130-2011, suscrito bajo la modalidad de prepago entre la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y la empresa World Venture Group Telecom S. de R. L., firmado por el Gerente General Romeo Vásquez Velásquez y Valliappan Sathiyagifi Woeld representante legal de la empresa Venture Group Telecom S. R. L., aprobado en sesión ordinaria N° 588-11 de fecha 2 de noviembre de 2011 en resolución de punto de acta N°. 7. **(Ver Anexo (N°. 5))**

Al efectuar la revisión de la documentación generada por el Jefe de Liquidaciones Nacionales e Internacionales en concepto de tráfico telefónico internacional bajo la modalidad de prepago, se comprobó lo siguiente:

**A)** Al examinar la referencia (Documento que se emite para enviar el reporte para el cobro) N°.158-12 de los ingresos por tráfico telefónico internacional entrante bajo la modalidad prepago del mes de Marzo de 2012 de la Empresa World Venture Group Telecom S. de R. L., firmada por el señor David Barahona Director de Negocios Internacionales, contra los reportes de tráfico entrante, se comprobó que figura la tasa estipulada en el acuerdo, pero al efectuar los cálculos aritméticos se evidencia que no se aplicó la tasa correcta de UDS\$ 0.094 por minuto cursado.

El total de minutos facturados y cobrados durante el mes de marzo de 2012, fue de 5,443,349 con una tasa de diferente a la pactada (**USD\$ 0.050005092**) haciendo un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS (USD\$.272,195.17)** ingresos que fueron depositados mediante transferencia bancaria a la cuenta N°36135396 del City Bank; Valor que se debió cobrar según lo pactado es 5,443,349 minutos por (**USD\$.0.094**) para hacer un valor de **QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (USD\$511,674.81)**; Existiendo una diferencia de dólares **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD\$. 239,479.64)**, comprobando que no se aplicó la tasa pactada en el acuerdo suscrito.

**DETALLE DE DIFERENCIAS EMPRESA WORD VENTURE**

Mes	Concepto del Servicio	Total Minutos Facturado	Valor de Tasa Cobrada USD\$	Valor Total Cobrado USD\$	Valor de tasa según Acuerdo USD\$	Valor que se debió cobrar USD\$	Diferencia USD\$
Marzo/12	Red de Hondutel	5,443.349	0.050005092	272,195.17	0.094	511,674.81	239,479.64

**(Ver Anexo N°. 6).**

- B)** De acuerdo a la revisión de las referencias Nos.233/12, 315/12, 371/12, 477/12, 504/12, 623/12, 694/12 y las pólizas de operación contable durante el período comprendido del 01 de abril al 31 de octubre 2012, por concepto de los ingresos del tráfico telefónico internacional por la red de Hondutel, se comprobó que los mismos están firmados por las señoras Heather Cheal Sosa Director de Negocios Internacionales y Jefe de Liquidaciones Internacionales y analista de cuentas Susan Tatiana Aguilar Fortín.

Asimismo, al efectuar los cálculos aritméticos de los reportes por tráfico telefónico entrante por la red de Hondutel, se comprobó que no se aplicó la tasa autorizada de USD\$ 0.094 por minuto durante el período del 01 de enero al 24 de junio de 2012, se facturaron 13,459,466 minutos a la tasa autorizada de USD\$.0.094 con un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (USD\$.1,265,189.81)** y Hondutel percibió ingresos de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (USD\$.673,027.87)**; Determinando diferencias por **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (USS\$.592,161.94)**

Del 25 de junio al 31 de octubre de 2012 se facturo 12,725,420 con valor de tasa de **USD\$. 0.079**, con un total de **UN MILLÓN CINCO MIL**

**TRESCIENTOS OCHO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS (USD\$. 1,005,308.19), y Hondutel percibió ingresos de CUATRO CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE SIETE DÓLARES CON TRES CENTAVOS (USD\$. 456,327.03), determinando una diferencia de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS (USD\$. 548,981.16), producto de que se realizó una modificación a la tasa promocional USD\$0.079 por minuto mediante punto de Acta No. 597-12 de fecha 6 de junio de 2012, firmada y autorizada por la Junta Directiva; la suma de los dos periodos asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS (USD\$. 1,141,143.10).**

**DETALLE DE DIFERENCIAS EMPRESA WORLD VENTURE**

Período del 01 de abril al 24 de junio 2012

Mes	Concepto del Servicio	Total Minutos Facturado	Valor de Tasa Cobrada USD\$	Valor Total Cobrado USD\$	Valor de tasa según Acuerdo USD\$	Valor que se debió cobrar USD\$	Diferencia USD\$
Abril/12	Red de Hondutel	5,457,744	0.050007101	272,925.96	0.094	513,027.94	240,101.98
Mayo/12	Red de Hondutel	4,544,365	0.050003107	227,232.37	0.094	427,170.31	199,937.94
Junio/12	Red de Hondutel:						
	del 01 al 24 de junio	3,457,357	0.050000487	172,869.54	0.094	324,991.56	152,122.02
<b>TOTAL</b>		<b>13,459,466</b>		<b>673,027.87</b>		<b>1,265,189.81</b>	<b>592,161.94</b>

Período del 25 de junio al 31 de octubre de 2012

Mes	Concepto del Servicio	Total Minutos Facturado	Valor de Tasa Cobrada USD\$	Valor Total Cobrado USD\$	Valor de tasa según Acuerdo USD\$	Valor que se debió cobrar USD\$	Diferencia USD\$
Junio/2012	del 25 al 30 de junio	520,501	0.050000487	26,025.30	0.079	41,119.58	15,094.28
Julio/12	Red de Hondutel	1,431,546	0.05	71,577.30	0.079	113,092.13	41,514.83
Agosto/12	Red de Hondutel	2,926,765	0.042104073	123,228.73	0.079	231,214.44	107,985.71
Septiembre/12	Red de Hondutel	4,195,434	0.030011236	125,910.16	0.079	331,439.29	205,529.13
Octubre/12	Red de Hondutel	3,651,174	0.030013781	109,585.54	0.079	288,442.75	178,857.21
<b>TOTAL</b>		<b>12,725,420</b>		<b>456,327.03</b>		<b>1,005,308.19</b>	<b>548,981.16</b>

**(Ver anexo N°. 7).**

Incumpliendo lo establecido en:

**ACUERDO DE TERMINACIÓN DE LLAMADAS A LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ENTRANTE, SUSCRITO EN MODALIDAD DE PRE PAGO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LA EMPRESA LATAM IPFAST LLC ATI-019-2011**

**CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO:** El órgano responsable de la ejecución, administración, supervisión y seguimiento de presente Acuerdo será la Gerencia Internacional.;

**ACUERDO DE TERMINACIÓN DE LLAMADAS A LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ENTRANTE, SUSCRITO EN MODALIDAD DE PRE PAGO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL Y LA EMPRESA WORLD VENTURE GROUP TELECOM S DE R.L ATI-130-2011**

**CLÁUSULA SEGUNDA: ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO:** El órgano responsable de la ejecución, administración, supervisión y seguimiento de presente Acuerdo será la Dirección de Negocios Internacionales.;

**Y LOS ACUERDOS DE TERMINACIÓN DE LLAMADAS A LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ENTRANTE, SUSCRITO EN MODALIDAD DE PRE PAGO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y LAS EMPRESAS LATAM IPFAST LLC Y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S DE R.L.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TASA DE TERMINACIÓN:** La Tasa de Terminación para llamadas terminadas en la Red de HONDUTEL y en otras redes será la Tasa vigente aprobada por la Junta Directiva de Hondutel. La Tasa de Terminación expresada en Dólares de Estados Unidos de America se indica en minutos, y las llamadas se facturaran también en minutos tomando como base el total de segundos acumulados divididos entre sesenta (60) para su conversión a minutos, las que se describen en el ANEXO A (Tasa de Terminación).

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE “WORLD VENTURE”** se compromete: a: 1) ...; 2)...;3...; 4) No permitir ninguna modalidad de tráfico telefónico fraudulento, ya que de hacerlo así, se incurre en responsabilidad penal.

## **LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO**

### **Artículo 121.-RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA.**

Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta

Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

**Artículo 122.- INFRACCIONES A LA LEY.** Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

- 1) Haber incurrido en malversación en la administración de los fondos públicos;
- 2) ...
- 3) ...

**LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El control interno tiene los objetivos siguientes:

- 1...;
2. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales;

**MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN.-** Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo de no lograr de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.

**TSC-PRICI-10: AUTO CONTROL.-** El control interno de los recursos públicos es esencialmente un proceso de auto control aplicado por los servidores públicos, bajo su propia responsabilidad, sobre las operaciones o actividades a su cargo.

**TSC-NOGECI V-06: SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES.-** Deberán separarse y distribuirse entre los diferentes puestos de trabajo, las funciones que si se concentraran en una misma persona, podrían comprometer el equilibrio y la eficacia del control interno y de los objetivos y misión institucionales. Igualmente, las diversas fases que integran un proceso, transacción u operación deben distribuirse adecuadamente, con base en su grado de incompatibilidad, entre los diversos servidores públicos o funcionarios y unidades de la institución, de tal manera que el control por la totalidad de su desarrollo no se concentre en una única instancia.

**TSC-NOGECI V-09: SUPERVISIÓN CONSTANTE.-** La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

**TSC-NOGECI V-13: REVISIONES DE CONTROL.-** Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.



# MANUAL DE FUNCIONES DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES HONDUREÑA MA-ORG-105 DE FECHA AGOSTO 2011

## DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

1...;2...;3...;4...;5...;6...;

1. Autorizar las liquidaciones internacionales y nacionales, y la emisión de sus respectivos estados de cuentas.

## DEPARTAMENTO DE LIQUIDACIONES FUNCIONES

1...;2...;3...;4...;

- 5 Calcular el límite de minutos acumulados en el mes por prepago por Carrier y notificar y mantener actualizadas a las centrales internacionales.
6. Preparación, validación y emisión de las liquidaciones (facturas) mensuales de tráfico telefónico internacional saliente.
7. Realizar comparativos para aceptación de las facturas mensuales de tráfico telefónico internacional entrante enviadas por los corresponsales internacionales.
8. Elaboración de Estados de Cuenta mensuales para cada uno de los Corresponsales/Carriers Internacionales.
- 9...;
10. Elaboración de pólizas para registro contable de los ingresos y egresos generados por la prestación de todos los Servicios.
- 11...; 12...;13...; 14...;15...;
16. Mantener informada y presentar a la Sub. Dirección Técnica y de Negocios Internacional sobre: cuadros de control de tráfico internacional medido y liquidado, ingresos y egresos facturados, el desempeño de la emisión de liquidaciones y estados de cuenta de los corresponsales internacionales (**ver Anexo 8**)

Ante los hechos identificados y detallados anteriormente se determino la necesidad de tomar declaraciones juradas a las personas que intervinieron para elaborar los reportes de cobro para lo cual la Secretaría del Tribunal llevó a cabo mediante delegación de autoridad, el procedimiento de toma de declaraciones juradas a empleados, ex empleados de Hondutel y Representante Legal de las empresas con el siguiente resultado

Según declaración jurada practicada al señor **HÉCTOR EMILIO MEJÍA RIVERA** con cargo de Ex encargado del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales sobre los ingresos de operación internacionales por tráfico telefónico cursado por la Empresa Latam Ipfast, realizada el 28 de noviembre de 2013, expresa lo siguiente:

1. ¿Desde qué fecha se desempeñó como Jefe del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales dependiente de la Dirección de Negocios

Internacionales? **R/** desde junio de 2011 a febrero de 2012, estuve en calidad de encargado nunca se dio el nombramiento de jefe, sigo teniendo mi nombramiento de técnico auxiliar administrativo.

**2** ¿Quién era el empleado encargado o analista de elaborar los reportes de tráfico entrante del Carrier Latam Ipsfast?. **R/** Con el Carrier Latam existieron dos analistas cabe mencionar que cuando yo estoy como encargado ya estaba en función y lo tenía la licenciada Patricia Dacareth ella fue despedida en el mes de septiembre de 2011, posteriormente del despido de ella que fue una sorpresa entra como analista la señora Susan Tatiana Aguilar quien era nombrada por la sub. Directora de Negocios la licenciada Heather Cheal Sosa, la señora Susan Tatiana Aguilar fue despedida..

**4.**¿Se le muestra al señor Héctor Emilio Mejía liquidaciones del mes de octubre, noviembre y diciembre para que corrobore si es su firma que aparecen en estas liquidaciones y que explique porque se estamparon en ella? **R/** en efecto si es mi firma en la hoja de liquidación constaba de tres partes una de referencia, el cuadro reporte que elaboraba el analista el cual no consta de ninguna firma y una póliza, en efecto puedo decirles que esta parte de liquidaciones internacionales no estaba enmarcado en procesos de control interno como lo está actualmente las liquidaciones nacionales.

**5.** ¿Cómo Jefe de Liquidaciones Nacionales e Internacionales realizaba supervisión y comprobación de los cálculos de los minutos cursados con la tasa del Carrier Latam Ipsfast de acuerdo a lo establecido en el contrato No. ATI-19-2011? **R/** En lo que corresponde a la liquidación de tráfico mi trabajo se centraba en enviar la hoja de referencia y póliza a contabilidad, ya que el reporte del tráfico del Carrier según costumbre el analista era quien tenía la responsabilidad de calcular los minutos de acuerdo a la tasa. No realizaba supervisión ya que confié en la información que presentaba el analista, yo desconocía el proceso de liquidación que realizaba el analista y no contaba con el conocimiento ni recurso necesario para leer estos archivos.

**10.** ¿Quién elaboraba las pólizas de operación contable para el registro del ingreso y a que departamentos se enviaba esta información? **R/** el analista y era enviada al departamento de contabilidad, desconocía si este departamento contaba con la información necesaria para llevar el control como ser contrato, valores de tasas y reformas a las mismas.

**11**¿Las pólizas de operación contable del registro de ingreso de Latam Ipsfast eran revisadas y autorizadas por su persona? **R/.** en lo que corresponde a hoja de referencia y póliza si, el reporte era un documento realizado por el analista con los datos que enviaba la central con lo cual el elaboraba la liquidación de acuerdo a los programas que contaba en la hoja de Excel.

**12.** ¿Las referencias (Documento que se emite para enviar el reporte para el cobro) por el tráfico telefónico de Latam Ipsfast correspondiente a los meses de octubre noviembre y diciembre de 2011 fueron firmadas por su persona? **R/** Si

13. ¿Qué empleado o funcionario se encargaba de notificarle al Carrier de la empresa Latam el consumo de los minutos y el valor de prepago que debían realizar? **R/**. El analista encargado del Carrier Susan Tatiana Aguilar Fortín es ella llevaba el control.

15. ¿Quién llevaba el control de los minutos cursados y los valores pagados por el Carrier Latam Ipfast para determinar la disponibilidad con que contaba esta empresa? **R/**. El analista del carrier Susan Tatiana Aguilar Fortín.

18 ¿Tenía usted conocimiento que en los reportes del tráfico entrante se describía la tasa por minuto de \$.0.094 y al efectuar la verificación de cálculo esta no era la que se aplicaba para el cobro? **R/**. No Fue sorpresa para mí ver esa aplicación de tasa ya que durante mi gestión no existió ningún documento que se modificara las tasas.

19. ¿Se aseguraba que los cálculos de aplicación de las tasas fueran las correctas y que los valores cobrados estuvieran de acuerdo a las mismas? **R/**. No porque desconocía el procedimiento y aplicación de tasa ya que era el analista que llevaba el control de toda la información.

20. ¿Por qué no se exigía al analista que elaboraba los reportes del tráfico entrante que la documentación generada estuviera firmada por el empleado responsable de su elaboración? **R/**. Porque no existe un procedimiento de control interno aprobado.

23. ¿Tiene usted conocimiento como jefe de liquidaciones de que existieron diferencias de valores no cobrados por la mala aplicación de tasas? ¿Quiénes eran los responsables de la revisión, supervisión y ejecución? **R/**.en ese momento no tenía conocimiento, tengo conocimiento en el diciembre de año pasado porque el departamento de laboral me cita para que dé explicaciones del caso que se descubrió. Según proceso por antigüedad no certificado por la empresa el analista era quien elaboraba y revisaba el documento y como encargado me tocaba firmar la hoja de referencia y póliza, y el analista elaboraba el reporte de minutos cursados el cual no era firmado por ningún responsable y esto era enviado a contabilidad.

24.¿A qué departamento se notificó de las diferencias que se presentaron en la elaboración y cobro de las liquidaciones de los ingresos internacionales por el tráfico de la Red de Hondutel ?. **R/** a ninguno porque ya no me encontraba ejerciendo mis funciones como encargado de Liquidaciones Nacionales e Internacionales, yo me doy cuenta de tal situación hasta el 28 de diciembre de 2012, cuando recibí notificación por parte de Relaciones Laborales de esta situación.

Según declaración jurada practicada al señor **CESAR RAYMUNDO BARRIENTOS PALADA** Representante Legal de la Empresa Latam Ipfast, sobre los ingresos de operación internacionales por el tráfico telefónico cursado por la empresa que representa, realizada el 27 de noviembre de 2013, manifiesta lo siguiente:

1. ¿En que fecha se suscribió el contrato de prestación de servicios con la empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel)? **R.** / El contrato se firmó dos o tres meses antes de la activación, la activación fue el 06 de mayo 2011.
3. ¿En que fecha se presento la Garantía Bancaria en dólares, igual a 3 veces del promedio mensual del tráfico entrante? **R.** / Como el contrato que se firmó, es un contrato de prepago no exige una garantía.
4. ¿En que fecha se inicio la activación para cursar tráfico de llamadas telefónicas con Hondutel? **R./** El 06 de mayo del 2011.
5. ¿Cuál es el nombre del funcionario o empleado de Hondutel con el cual mantenía comunicación para el cumplimiento de las cláusulas contractuales? **R/.** Inicialmente Gerente de Internacional, inicialmente David Barahona, pero hubo un cambio un tiempo estuvo el arquitecto Alejandro Ulloa y luego se nombro a la licenciada Heather Sosa.
6. ¿Hondutel, le extendía factura o recibo a la empresa que usted representaba por el tráfico de llamadas en forma mensual? **R/** No, únicamente por el uso de canales. ...¿El contrato establecía que hondutel tenía que extenderle recibos? **R/** Es que la modalidad de prepago se consume lo que uno prepaga, uno compra anticipado lo que va a consumir.
7. ¿A través de que empleado de la Dirección de Negocios Internacionales se comunicaban las dudas o discrepancias de los valores reportados por Hondutel contra lo reportado por la empresa que usted representa? **R/.** Siempre fue directamente a la Gerencia Internacional, con David Barahona, el Arquitecto Alejandro Ulloa y la Lic. Heather Sosa ¿significa que existieron discrepancias o dudas y recuerda uste en que caso? **R/** Las discrepancias que tuvimos fue por una muy mala comunicación, nunca se me notificaba por escrito si yo ya había consumido mi saldo, el saldo que yo había prepagado, siempre me queje porque no había una comunicación escrita que me dijera ya consumió su prepago.
8. ¿Que tipo de documentación remitía la empresa Latam Ipfast a Hondutel justificando el tráfico telefónico registrado para el control propio de la empresa que usted representa? **R/** Ninguno ya estaba prepagado.
9. ¿Al momento de remitir la documentación para la liquidación respectiva? ¿Se cercioraba usted de que la misma estuviera de acuerdo a las tasa de terminación de llamadas internacionales o promociones previamente autorizadas por Hondutel. **R/** No tengo una comunicación de parte de Hondutel, nosotros compramos prepago. ¿Pero cuando había cambio de tasas o cuando le facturaban? **R/.** No por que yo compraba prepago, mi registro es prepago, la institución nunca me emitió un comprobante de consumo.
11. ¿Por el servicio del tráfico telefónico que Hondutel le brindaba a Latam Ipfast se pagaba el total consumido? **R/.** El corte circuito del sistema se cortó en noviembre

2012, a partir de esa fecha deje de tener comunicación con mis equipos, hechos que se pueden corroborar en Hondutel, y en los mismos discos se puede hacer el peritaje.

**14.** ¿Qué tasas de terminación de llamadas por minutos se aplicaron para la facturación del tráfico telefónico por la red de Hondutel, durante la empresa mantuvo el convenio vigente? **R/.** 0.094 y puedo agregar que recibimos una notificación de una rebaja de 0.079 en junio de 2012, sin embargo no recibimos notificación por escrito, sino verbalmente por la Gerente Internacional Heather Sosa, haciendo la aclaración que esta rebaja no se oficializó y no se ejecutó.

**15.** ¿Quién o quienes le notificaban las modificaciones de tasas promocionales de parte de la Dirección de Negocios Internacional? **R/.** Promocionales no existen, y solo la Dirección de Internacional podía notificarme sobre la tasa. Se le muestra al señor Cesar Raymundo Barrientos liquidación del mes de agosto y septiembre y octubre de 2012 para verificar la facturación, a lo que él responde debo confirmar con mis documentos bancarios de los depósitos efectuados.

**19.** ¿Tenía conocimiento como representante de la empresa que en la liquidación por el servicio tráfico telefónico mediante la red de Hondutel, no se estaba aplicando la tasa aprobada en el contrato y las promociones?, ¿Por que no se notifico que no se aplicaban las tasas correctas, como lo estipula la Cláusula Cuarta Numeral 3 del contrato? **R/.** Yo siempre aplique mi tarifa de 0.094.

Según declaración jurada practicada al señor **DAVID ARTURO BARAHONA MEJÍA** ex Director de la Dirección de Internacional, sobre los ingresos de Operación Internacionales por el tráfico telefónico cursado por las empresas Latam Ipfast y World Venture Group, realizada el 26 de noviembre de 2013, expresa lo siguiente:

**1.** ¿Desde qué fecha se desempeñó como Jefe de la Dirección Internacional? **R/.** desde el 06 de agosto del 2011 al 23 de abril de 2012.

**2.** ¿Durante el período que fue Director de Internacional quien era el Jefe del Departamento de Liquidaciones Internacionales? **R/** hasta el mes de diciembre de 2011 el jefe del Departamento de Liquidaciones era el Sr. Héctor Mejía y luego estuvo como encargada Susan Aguilar.

**3.** ¿Quién era el empleado encargado o analista de elaborar las referencias (Documento que se emite para enviar el reporte para el cobro) y reportes de tráfico entrante de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group? **R/** la encargada era Susan Aguilar.

**4.** Como Director de Internacionales realizaba supervisión y comprobación de los cálculos de los minutos cursados por la tasa del Carriers Latam Ipfast y World Venture Group aprobados mediante acuerdos N°.ATI-130-2011 y ATI-19-2011? **R/** como Director no, porque las ocupaciones propias de cargo del Director no era posible ni practico que yo supervisase directamente a los oficiales encargados de

elaborar las cuentas y controles de los carriers, esa función le correspondía en primera instancia al Jefe del Departamento de Liquidaciones y en segunda instancia la Sub Directora Técnica de Negocios Internacionales Heather Cheal Sosa.

**9** ¿Le asigno por escrito las funciones a sus subalternos? **R/** Cuando yo llegue a la Dirección Internacional ya cada uno de los Subalternos conocía sus funciones, por lo que no hubo ninguna delegación por escrito.

**11** ¿Quién elabora las pólizas de operación contable para el registro del ingreso y a que departamentos se enviaba esta información? **R/** El responsable siempre es el analista de cuentas, de elaborarla y enviarla, los enviaba al Departamento de Contabilidad.

**14.** ¿Se le muestra al Señor David Barahona dos (2) pólizas para que se cerciore si la firma que aparece corresponde a la que el utiliza en todos sus actos? **R/** si es mi firma, como explicación el Señor David Barahona manifiesta que no recuerda que el revisar una póliza contable fuese una tarea o una función que me correspondería como Director, pero según las evidencias en algunas ocasiones las firme.

**15.** ¿Las referencias por el tráfico telefónico de las empresas Latam Ipfast de los meses de enero a marzo de 2012 y World Venture Group marzo de 2012 fueron firmados por su persona? **R/** Si, es mi firma.

**16** ¿Que empleado o funcionario se encargaba de notificarle a las empresas de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group el consumo de los minutos y el valor del prepago que debían realizar? **R/** Era la analista de cuentas Susan Aguilar.

**17.** ¿Recibían en la Dirección de Liquidaciones Internacionales copias de las transferencias efectuadas por las empresas de los carriers Latam Ipfast y World Venture Group, quien o en que departamento las custodian? **R/** Entiendo como les explique el Departamento de Tesorería enviaba un reporte diario al analista de cuentas donde le notifica las transferencias que se han recibido en la empresa de cada carrier y lo recibía el analista que a su vez es en encargado de la custodia.

**18** ¿Quién llevaba el control de los minutos cursados y los valores pagados por las empresas de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group para determinar la disponibilidad con que contaban estas empresas para cursar tráfico telefónico? **R/** La analista de cuentas Susan Aguilar, hay un archivo pero cada analista es responsable por la custodia de esos reportes, en la Dirección hay una especie de bodega un área cerrada donde se guarda toda la información de los carriers nacionales como los internacionales.

**21** ¿Tenia usted conocimiento que en los reportes del tráfico entrante se describía la tasa por minuto de \$0.094 y al efectuar la verificación de los cálculos esta no era la que se aplicaba para el cobro a las empresas Latam Ipfast y World Venture? **R/** Debo decir que me entere de esta circunstancia hasta el momento en que se presento una denuncia anónima a ciertos empleados de HONDUTEL y posterior al informe de la

Auditoría Interna en donde fui citado por el Gerente General para presentarme el informe de la Auditoría Interna, la denuncia contenía que se estaba cometiendo este tipo de fraude al facturar. A continuación el Señor David Barahona dio a conocer como había surgido esta denuncia, la Gerencia General había conformado una comisión interdisciplinaria para investigar la caída del tráfico internacional a partir del mes de mayo de 2012 en esas tareas estaba cuando algunos miembros de la comisión recibieron vía correo electrónico una denuncia anónima en donde se manifestaba la situación de la manipulación de los reportes de tráfico internacional con base en esa denuncia la Gerencia General decidió solicitar a la Unidad de Auditoría Interna llevar a cabo la investigación y una vez dicha unidad presento su informe fui llamado por la Gerencia General para hacerme del conocimiento de los resultados del informe de que mi firma aparecía en la portada de algunos de esos reportes, fue así como me entere de esta situación.

**22** ¿Existía algún control interno para cerciorarse de que los cálculos realizados estaban conforme a las tarifas aprobadas por la Junta Directiva y quienes eran el personal responsable si es que los hubiese? **R/** Los controles existían y los manejaba el analista de cuentas Susan Aguilar y los jefes de las centrales, básicamente en que consisten digamos que con la notificación del pre pago el analista de cuentas hace el cálculo de minutos que puede cursar el carrier, esa información la notifica a las centrales, entonces las centrales telefónicas están supervisando el tráfico que está cursando el carrier.

**23** ¿Se le entrego formato de facturas de los carriers a la analista de cuentas de Latam Ipfast y World Venture? **R/** Ahí quiero hacer una aclaración, yo no le entregue ningún formato de cuentas a ningún analista por una sencilla razón, el carrier latam Ipfast ya estaba cursando tráfico, por lo que se siguió utilizando el formato que ya estaban utilizando, lo que yo si hice que en el mes de diciembre de 2011 el Carrier Next Communications presento un reclamo por la forma en que se estaba calculando el 80% del tráfico.

**25** ¿Se verificaban los cálculos de la aplicación de tasas reportadas por el analista para comprobar si estos valores eran correctos y cobrados de acuerdo a las tasas aprobadas según los convenios? **R/** Yo como Director no lo hacia porque si hubiese sido parte de mis tareas, no tendría sentido tener un Jefe de Departamento y una Subgerencia Técnica y de Negocios que es a quienes les correspondería esa verificación.

**29** ¿Tiene usted conocimiento de que existieron diferencias de valores no cobrados a las empresas de los carriers Latam Ipfast y World Venture Group por la mala aplicación de tasas como Director de Liquidaciones Internacionales? ¿Quienes eran responsables de la revisión, supervisión y ejecución? **R/** Bueno digamos que durante fui Director de Internacional no me entere de esa situación, como ya lo explique fue hasta meses después que me entere de esa situación y le correspondía hacer esta verificación al jefe del departamento de liquidaciones y a la Subgerencia Técnica y de Negocios Internacional y a la analista.

**30** ¿Por que se le asigno a Susan Aguilar como Jefe de Liquidaciones los análisis de las cuentas de los carrier Latam Ipfast y World Venture Group ya que ahí no había separación de funciones? **R/** Lo primero es que Susan ya era analista del Carrier Latam Ipfast en diciembre, cuando el señor Héctor Mejía solicita su traslado habían 3 candidatos para ocupar el puesto primero como encargados que es lo que se hace regularmente y dependiendo de su desempeño se les deja ya en propiedad de sus funciones, la primera persona Señora Doris Alfaro no quiso aceptar el puesto, el segundo fue el Señor Francisco Funez es el analista del trafico cursado por los operadores móviles y sub operadores (tráfico nacionales) y siendo que el era el mejor analista no considere oportuno concederle la Jefatura ya que se perdería al mejor analista que teníamos y entonces la tercera candidata era Susan Aguilar, que era de la confianza de Heather Cheal Sosa y también de mi confianza como encargada del Departamento y posteriormente se le otorgo la jefatura después de que yo salí de la Dirección Internacional.

**32** ¿A qué departamentos se notificó de las diferencias y deficiencias que se presentaron en la elaboración y cobro de las liquidaciones de los ingresos internacionales por el tráfico de la red de HONDUTEL? **R/** Como no me entere de esa situación no notifique a nadie.

**33** ¿Qué acciones tomo la Gerencia General de HONDUTEL al darse cuenta de esta irregularidad? **R/** Lo primero ya con el informe de Auditoría Interna la Gerencia General nombro una comisión la cual cito a mi persona a Heather Cheal Sosa y a Susan Aguilar haciendo una especie de entrevista por separado, yo presente mi defensa y un informe posterior que se me solicito, entiendo que se reunieron con el representante legal de Latam Ipfast y entiendo también se comunicaron con el abogado que representa aquí en Honduras a World Venture Group, desconozco el resultado de esas acciones si se que a inicios de este año se llevo a cabo una especie de negociación con Latam Ipfast para recuperar esos valores que no se concretó y sé que además la Gerencia General puso la denuncia ante el Ministerio Publico y el Tribunal Superior de Cuentas.

**34** ¿Dónde cree usted que se originó esta irregularidad, cree usted que el exceso de confianza provoco esta situación y quien sería el responsable? **R/** Por la evidencia documental la irregularidad se originó en la analista de cuentas Susan Aguilar y la evidencia es el hecho que solo en esos dos carriers hay problemas con las hojas Excel que ella manejaba, no creo que la confianza o el exceso de confianza haya provocado esta situación ya que el que uno confié en otra persona no le da autoridad a esa persona para valerse de esa confianza y cometer actos irregulares y encima involucrar a otras personas.

**35** ¿Una vez que tuvieron conocimiento que la Señora Susan Aguilar estaba cometiendo estas irregularidades, que acciones se tomaron con ella? **R/** Igual que a mi persona, fue sometida a un levantamiento de acta por parte del Departamento Jurídico Administrativo de la Dirección Legal y el Departamento de Relaciones Laborales, como resultado de este procedimiento ella fue despedida y yo recibí un castigo de suspensión de 8 días sin goce de sueldo.



Según declaración jurada practicada a la señora **SUSAN TATIANA AGUILAR FORTÍN** ex Analista de Cuentas y Jefe del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales con relación a los ingresos de operación internacionales por el tráfico telefónico cursado por las empresas Latam Ipfast y World Venture Group, realizada el 26 de noviembre de 2013, quien expuso lo siguiente:

1. ¿Cuál era su cargo en la Dirección de Negocios Internacionales y durante qué período se desempeñó en el mismo? **R/** tuve dos cargos el primero fue como analista de cuenta de julio a noviembre 2011 y el segundo de noviembre de 2011 a noviembre de 2012 como jefe de liquidaciones nacionales e internacionales.

2. ¿Que funciones desempeñaba en la Dirección de Negocios Internacionales y si las mismas fueron notificadas por escrito? **R/** No fueron notificadas por escrito mis funciones y llevaba las cuentas de Teledinsa, World Venture, Latam, Nex Comunicación en la parte internacional, también llevaba Lank Telecom en la parte nacional cable color, Amnet, Smart Solutions además de llevar esos cuentas, llevaba el control diario de minutos de todos los Carriers internacionales, eran como 10 no se ahora, como manejo de cobro revertido entrante y saliente (internacional) revisión de facturas y sub operadores.

3.¿ Quien le generaba la información del tráfico telefónico de las empresas de los Carriers Latam Ipfast y Worl Venture Group para la elaboración de los reportes y las referencias mensuales? **R /** la información del tráfico sería la pregunta, la Central Inter III en Puerto Cortés por medio de correo.

4¿Contra que datos comparaba el tráfico telefónico? **R/.** No había con que comparar solo digitalizaba ya que en Puerto Cortes esta el equipo y la central de todos los Carrier, por lo tanto nuestra función era digitalizar.

5¿ Se le muestra un resumen sobre el Reporte de Trafico Entrante Latam Ipfast para que nos explique cual era el procedimiento, quien procedió a manifestar lo siguiente? **R/.** como inicio del procedimiento recibimos la información del inter III la cual esta información se ingresa en un formato de Excell donde Usted ingresa el trafico del día y el mismo el cuadro le va dando la disponibilidad de minutos se da cuando el carrier deposita a la cuenta de HONDUTEL una cantidad de dólares para poder cursar minutos, porque son carrier prepago,

9. ¿Que empleados se encargaban de realizar la revisión y supervisión de las labores realizadas por su persona? **R/** mis jefes inmediatos, tuve 3 estaba Héctor Mejía, Heather Kimberly Cheal Sosa y David Barahona.

11. ¿Se le notificaba por escrito el valor de la tasa de terminación de minutos que se cobraba a las Empresas de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group? **R/** Se enviaba un Memo que firmaba la Directora de Negocios y quien autorizaba los precios de las tasas es el Gerente General.

**12.** ¿Cuándo se presentaban las tasas promocionales se les informaba a los carriers, a fin de que en los reportes se describiera el valor de la promoción de minutos cursados? **R/** Si, si les informaba por medio del escaneado de la nota que nos enviaba la Directora.

**13** ¿Por que al momento de elaboración de los reportes de tráfico entrante de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group se describe la tasa de \$ 0.094 del 01 de abril al 30 de junio de 2012 y del 01 de julio al 31 de octubre \$ 0.079, y las mismas no fueron aplicadas correctamente? **R/.** Como le digo el formato, cuando me lo entregaron los Carriers, que fue en noviembre de 2012, me entregaron un cd David Barahona y Heather Sosa, iba incluido el formato de las facturas de esos Carriers y los que me asignaron a mí, el formato ya estaba hecho solo para alimentar la información creo que estaba hasta julio de 2014. Se le muestra un reporte de tráfico a la Señora Susan para que nos explique si los valores que se daban en el cuadro de Excel una vez que el mismo tiraba el monto total. Usted los revisaba antes de firmarlo para corroborar si los valores eran correctos **R/** Metía la información en el resumen y automáticamente me tiraba el resultado de los minutos pagados y lo enviaba a mi jefe inmediato, no realizaba ninguna revisión, antes de firmar se lo entregaba a mi jefe inmediato y mis subalternos manejaban el ingreso y egreso de cada Carrier.

**14.** ¿Se le muestra a la Señora Susan un reporte de tráfico entrante para que verifique si los números que aparecen en el sello de liquidación son los de ella? **R/** Si son míos.

**16.** ¿Por que los reportes de tráfico entrante de las empresas de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group no están firmados por su persona siendo usted la analista encargada de elaborar dicha documentación? **R/** Porque así estaba hecho en el formato y no se requería las firmas, y mis superiores no me lo exigían, y siempre lo hice igual y no me lo exigían, esto esta en mi computadora, algunos de líneas y canales si firmaban, en la parte de prepago así lo manejaban..

**17.** ¿Por quién era custodiada la información y el sello que figura en los reportes de tráfico entrante y quien era el responsable? **R/.** Referente a los sellos, lo tenían mis compañeros en la parte internacional, yo solo iba a sellar, ellos son los responsables de la custodia de los sellos, y la documentación yo era responsable de su custodia.

**18.** ¿Tiene conocimiento de quien elaboraba las referencias (Documento que se emite para enviar el reporte para el cobro) y a quién se le pasaba a firma? **R./.** Si yo llevaba un correlativo por cada Carrier, el formato ya estaba solo le cambiaba el mes y número de referencia y fecha de resumen de la liquidación.

**20.** ¿Quién firmaba las pólizas de operación contable por su elaboración, revisión y autorización? **R/.** A veces la firmaba yo o ponía a la secretaria y autorizadas por los jefes inmediatos.

21. Se le mostró a la Señora Susan una póliza de operación contable para que nos corroborara si las firmas que aparecen en dicho documento son de ella. **R/** En algunos si es mi firma y en otros no reconozco quien firmo.

23. ¿Llevaba usted el control de los valores pagados y minutos cursados para determinar el valor disponible de las empresas de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group? **R/** Si.

24. ¿Tenía usted conocimiento como empleada responsable de la elaboración de las liquidaciones internacionales de las empresas de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group que no se estaba aplicando el valor correcto de acuerdo a la tasa de terminación de minutos? **R/** Yo aplicaba lo que el formato me estaba dando y no tenía conocimiento que los valores no coincidían ya que no hacia revisión del mismo los pasaba a revisión a mis superiores.

26. ¿Se les notifico de las diferencias no cobradas a las empresas de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group? **R/** Cuando hubo diferencias me desligue de HONDUTEL, me bloquearon todo, no tenía como defenderme.

28. ¿Para los cobros del tráfico telefónico a quién se le notificaba que gestionara los mismos? **R/** A los representantes de cada Carriers.

Adicionalmente la señora Susan manifiesta lo siguiente la información fue enviada por períodos a Análisis Financiero, Auditoría Interna, Departamento Legal con los datos del Tráfico y con los montos en lempiras o en dólares, ninguno de estos departamentos me hizo alguna observación referente a los montos ahí plasmados en cuanto a las facturas siempre fueron revisadas por mis jefes inmediatos, a mi me entregaron todo esto en noviembre de 2011 y las fallas vienen desde septiembre de 2011. Según reporte de Fiscalía, el Director que me entrego el cd que contenía el formato para la facturación fue David Barahona, cuando fui analista de cuentas mi jefe inmediato era Héctor Emilio Mejía, cuando me dieron el puesto de Jefe de liquidaciones nacionales e internacionales solicite verbalmente a David Barahona y a Heather Sosa que me quitaran los Carriers por la carga laboral que yo tenia, lo cual hubo una negativa por parte de los dos, yo seguí haciendo de jefe y haciendo analista de cuentas y otras funciones. **(Ver anexo N°.9).**

Mediante nota enviada de fecha 17 de marzo de 2014, por el Abogado Fernando E. Moncada Jiménez ex Director de Asuntos Legales de Hondutel, manifiesta en párrafo segundo lo siguiente: “ La Dirección de Asuntos Legales de Hondutel, no forma y nunca ha formado parte de las unidades que manejan y llevan el registro del trafico telefónico internacional cursado por los Carriers Prepago ni post pago, en consecuencia no tiene ninguna participación en el procedimiento de dichas liquidaciones, razón por la cual en el periodo que fungí como Director Legal de Hondutel, jamás recibí la documentación que la señora Susan Aguilar manifiesta en su declaración jurada y tengo conocimiento que en los archivos que al efecto lleva la Dirección de Asuntos Legales, no consta la documentación antes descrita, la cual en el remoto caso de haber sido recibida, esta debió haber sido de carácter estrictamente informativo porque no corresponde a la Dirección de Asuntos Legales

revisar ni efectuar ningún tipo de observaciones, por no ser parte del proceso. La relación de la Dirección Legal con los Carriers, se limita exclusivamente a la revisión de la documentación recibida de la Dirección de Negocios Internacionales, dictaminar y presentación posterior para aprobación ante la Junta Directiva de Hondutel de los Contratos para la Terminación de Llamadas de Larga Distancia Internacional Entrante bajo la modalidad de Prepago, por medio de los cuales se da inicio a la relación comercial mediante el cual los Carriers pueden cursar tráfico telefónico a través de las redes de Hondutel”. **(Ver anexo N°.10)**

Según nota del 10 de marzo de 2014, enviada por el Abogado Jorge Armando Estrada Guzmán ex Director de Asuntos Legales de Hondutel manifiesta en párrafo segundo lo siguiente: “ La Dirección Legal de Hondutel, no tiene ninguna participación en el procedimiento de liquidación de tráfico telefónico internacional con los Carriers Postpago que es la categoría donde se ubican las empresas mencionadas en el Oficio; lo anterior se puede constatar en la Dirección de Organización, Métodos y Procedimientos de Hondutel ( Adjunto, copia del procedimiento que durante los últimos tres años ha venido utilizando el Departamento de Liquidaciones y que me fuera facilitado por la Dirección de Organización, Métodos y Procedimientos de Hondutel manifestándome que aun se encuentra en proceso de legalización). Lo anterior descarta el hecho de que la Dirección legal recibiera tal información y en el caso que eventualmente haya sido recibida, esta debió haber sido en carácter estrictamente informativo porque no corresponde a Legal revisar ni efectuar ningún tipo de observación a dicha área, por no ser parte del proceso. La relación de la Dirección Legal con los Carriers, se limita exclusivamente a la formulación, revisión y presensación para aprobación ante la Junta Directiva de Hondutel de los contratos por medio de los cuales efectúan tráfico telefónico a través de las redes de Hondutel y de la formulación de Demandas en el caso de incumplimiento de contrato.

Finalmente deseo informarle que en el mes de Noviembre de 2012 y teniendo conocimiento hasta ese entonces de las irregularidades de la Dirección de Internacional a través del Departamento de Liquidaciones en el caso de los Carriers mencionados en la presente nota y siguiendo instrucciones de la Gerencia General, La Dirección Legal aun a mi cargo en ese entonces, procedió a presentar la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, lo anterior se puede verificar en la Dirección de Asuntos legales de Hondutel”. **(Ver anexo N°.11)**

En nota de fecha 06 de marzo de 2014, enviada por el licenciado Tiburcio Jiménez Maldonado ex Jefe del Departamento de Análisis Financiero manifiesta lo siguiente: 1. “En el Departamento de Análisis Financiero recibíamos, por que se solicitaban únicamente los datos del Trafico sobre el volumen de ingresos generados por el Trafico Internacional, Cantidades en Dólares los que se convertían en Lempiras conforme a la Tasa de cambio del Momento, no recibíamos ni la facturas, ni las liquidaciones, las pólizas contables, ni las tasa de terminación que se usaban para convertir el trafico en minutos a Dólares, por lo tanto lo declarado por la Señora Aguilar es real en parte, pero no es completo lo que le resta credibilidad porque ella esta manifestando que nos e hicieron observaciones sobre la información.

Con los datos recibidos se completaba un informe sobre los ingresos nacionales e internacionales, el que era presentado a la Gerencia de Finanzas, básico para la toma de decisiones”.

2...;

3.” En lo que conozco sobre este caso el problema se presentó con las tasas de terminación del tráfico, ya que en la factura de los Carriers mencionados Latam Ipfast LLC y Word Venture se colocaba una tasa inferior a la tasa establecida favoreciendo a los mismos, la persona que llevaba estos Carriers era la señora Susan Aguilar, quien en enero de 2012, quedó como encargada del Departamento de Liquidaciones, siendo ella la que elaboraba la factura, la liquidación del tráfico, y las pólizas contables, posteriormente esta información era firmada por el Director de Negocios Internacionales, desconozco si se revisaban la misma, pero es en esta área y no en ningún otro departamento donde se debió ejercer el control sobre las liquidaciones de ambos carrier, ya que eran ellos los únicos que manejaban las tasa y las aplicaban en la liquidaciones, facturas y pólizas contables”.

4. “Tanto las liquidaciones, facturas y la Póliza contable no eran remitidas al Departamento de Análisis Financiero, si no al Departamento de Contabilidad, para el respectivo registro por eso recalco que los que se nos proporcionaba nada mas eran datos de tráfico traducidos a dólares, a solicitud de la persona encargada de elaborar el Informe sobre la Facturación de los ingresos en el Departamento de Análisis Financiero anexo N°.2”. **(Ver anexo N°.12).**

En contestación al Oficio N° Presidencia -988/2014-TSC de fecha 26 de febrero 2014 firmado por el abogado Jorge Bogran Rivera Magistrado Presidente y enviado al licenciado Darío Villalta Auditor Interno de Hondutel y según OFICIO A.I. No. 015/2014 de fecha 05 de marzo de 2014 enviado por la señora María Lastenia Aguilar Nolasco Sub auditora Interna informa: numeral 3. párrafo tercero “ En relación a esta consulta; enfáticamente le asevero que es falso lo manifestado por la declarante; ya que la Unidad de Auditoria Interna no forma parte de ningún proceso administrativo y no tiene porque recibir este tipo de documentos en esta área; y no es parte de ningún proceso, la entrega de esta documentación a esta unidad; la que jamás ha sido recibida por parte de la declarante; pues la función preventiva desde el año 2010 fue prohibida por la ONADICI y toda revisión que se realiza; es en base a un Plan Operativo Anual, el cual es aprobado y revisado por el Tribunal Superior de Cuentas, además en ningún momento existe procedimiento interno para hacer creer que esta unidad de auditoria, visa los documentos y la única vez que se recibió esta documentación de la señora declarante, fue cuando esta unidad le requirió de forma energética, las facturas que elaborado en formato de Excel con la cual, finalmente comprobamos la manipulación de las formulas, además en el caso de que para conocimiento se envíe un documento a esta unidad, no deben esperar ninguna revisión a priori, ya que nuestras revisiones son a posteriori, tal como se informa en base al artículo 50 “ Obligación de informar” de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, de las irregularidades encontradas productos de neutra investigación, la cual fue puesta en conocimiento desde la máxima autoridad mediante

Recomendación RAI No. 078/2012, quien a su vez lo hizo del conocimiento del ministerio publico y del propio del Tribunal Superior de Cuentas.

Finalmente es falso lo manifestado por la declarante en cuanto a que las fallas viene desde septiembre de 2011, pues; claramente se evidencian que las formulas aplicadas hasta el mes del septiembre estaban correctas y que fue a partir de la facturación del mes de octubre de 2011 estando ella a cargo que comenzaron a manipular las tarifas en las fórmulas de Excel"... (**Ver anexo N°13**).

Mediante cédula de citación de fecha 20 de noviembre de 2013, la Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas, por medio de la presente, CITA en Legal y debida forma a la Ciudadana **HEATHER KIMBERLY CHEAL SOSA**, para que el día 27 de noviembre comparezca a las oficinas del Departamento de Auditorías del Sector de Infraestructura e Inversiones del TSC a rendir declaración jurada sobre investigación que se practica en la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), la cédula fue recibida por Aylla Sosa el día 26 de noviembre de 2013, la señora antes mencionada no se presento a la cita. (**Ver anexo N°14**)

En oficio DARA-101-13 de fecha 8 de Noviembre de 2013 enviado por el ingeniero David Arturo Barahona ex Director de Negocios Nacionales e Internacionales informa lo siguiente:

- 1)...
- 2)...
- 3)...

4).-R. "De acuerdo al procedimiento de Carrier prepago, cuya copia adjunto los controles se llevan a cabo entre los jefes de centrales internacionales y el analista de cuentas de la siguiente manera:

1.- El analista de cuentas debe monitorear diariamente el comportamiento del tráfico internacional entrante cursado por cada carrier a su cargo, con base en los datos de tráfico que recibe diariamente de las centrales internacionales de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

2.- El analista de cuentas debe mantener un registro de los prepagos realizados mediante las transferencias enviadas, por cada carrier a su cargo.

3.- Con base en ambos documentos, debe elaborar un reporte diario del comportamiento del tráfico telefónico por redes, del carrier que refleje: a) el tráfico cursado en minutos, b) el valor del tráfico en dólares, c) el saldo inicial del mes, d) el saldo disponible, e) el porcentaje del consumo en minutos alcanzado y e) el límite de minutos calculado.

5).-R. Si se revisa el reporte de tráfico de esos meses del carrier Latam Ipfast, se puede observar que en la columna correspondiente a la "Tasa de Terminación US\$

por minuto”, aparecen las Tasas de Terminación correcta, sin embargo, por razones que desconozco al aplicar las formulas, el total de dólares por minuto no corresponde al producto de los minutos de tráfico cursado por la Tasa de Terminación, porque se llega a la conclusión que en las formulas se utilizo otra Tasa de Terminación, la respuesta del porque se hizo esa operación y no la correcta, solamente la puede dar el analista de cuentas, quien es la persona responsable directa de elaborar estos reportes, como se puede establecer en el procedimiento adjunto”. **(Ver anexo N°.15).**

En memorando DPCONT-364-2013 del 03 de octubre de 2013, la Licenciada Sonia Alvarado Jefe del Departamento de Contabilidad manifiesta a esta comisión de auditoría lo siguiente: “Referente a la consulta realizada mediante oficio N° 71/2013, donde solicita explicación si se efectúa en el Departamento de Contabilidad supervisión y revisión de los cálculos en los valores presentados de los Carriers Latam Ipfast y World Venture Group y notas de reclamos si existieren a continuación se describe lo siguiente:

### **ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES QUE DESTACAN EN EL PROCESO DE REGISTRO Y CONTROL**

- a.
- b.

c. La Dirección de Finanzas ha instruido al Jefe de Contabilidad para que revise el Balance General y el Estado de Resultados y se le reporte antes de realizar el cierre definitivo y verifique si toda la información fue reportada por las áreas, que los supervisores y contadores validaran, una vez confirmado se hace un cierre preliminar y se procede a realizar el análisis de los saldos de las cuentas (Se adjunta Cuadro elaborado por la Jefatura) sobre el comportamiento de los ingresos y gastos del mes en relación a los anteriores, de existir diferencias significativas en mas o en menos en los Ingresos Internacionales se procede a lo siguiente:

- ✓ Se consultó al empleado asignado en el Departamento de Contabilidad, en lo que a Carriers prepago se refiere, en la sección de Préstamos y Proyectos quien digita en el Sistema SAP la póliza contable sobre el proceso de registro, y expreso que la verificación únicamente se hace al comparar el valor total de la factura con la póliza contable que remite el Departamento de Liquidaciones y eran iguales. (Se adjunta informe elaborado por el empleado, pólizas y facturas que indican los valores que el revisa), también hay un Supervisor Contable que es la persona que valida todas las operaciones ingresadas al sistema contable (Actualmente ya no labora en la Empresa).
- ✓ No existen evidencias de correcciones ni notas de reclamos por estos carries, para los años 2011 y 2012 en los meses que se presentaron las diferencias.
- ✓ Si existe supervisión y revisión por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad sobre el trabajo asignado a la Sección de Préstamos y Proyectos y que dentro de las tareas se encuentra la revisión, registro y control de las Administraciones Extranjeras (Carrier Prepago y Postpago), y es a quien se le

instruye las revisiones de las Cuentas contables productos del análisis de los saldos tanto del Balance General como del Estado de Resultado, y él a su vez tiene la responsabilidad de la revisión y análisis del trabajo distribuido a los empleados bajo su cargo.

- ✓ El proceso de elaboración de factura no esta sistematizado se realiza de forma manual, por lo tanto los cuadros se muestran en Excel, información que también no es oportuna en el tiempo de entrega nos llegan un 1 o 2 días antes de los cierres contables, aun siendo notificados a través de circular de las fechas programadas para cada cierre donde se indica que toda información debe enviarse a mas tardar el 5 de cada mes.
- ✓ Actualmente este caso de los Carrier pre pago Latam Ipfast y World Venture Group fue igual con la salvedad que no se pudo detectar ya que fue lo contrario el monto pre pagado registrado en la Cuenta por Pagar nunca presento un sobregiro, aunque el tráfico cursado era mayor pero no se detectaba, contablemente debido a que el cálculo que se utilizaba en la liquidación y en la póliza contable de la factura era una tasa menor a la establecida por el área.
- ✓ Se han girado instrucciones al personal sobre las medidas de control interno establecidas, ya que las revisiones deben ser exhaustivas en la información recibida por el área Internacional, y confirmar que la tasa reportada sea la misma que refleja la factura (Se adjunta correo de solicitud de la tasa) ya que en muchas situaciones estas pueden variar como ha sido el caso cuando se dan promociones” **(Ver anexo 16)**.

Según informe de fecha del 03 de octubre de 2013, enviado por el Perito Mercantil Sergio Augusto Padilla Contador I, a la Licenciada Sonia Ileana Alvarado Jefe del Departamento de Contabilidad, en el que manifiesta lo siguiente:

- “Nuestra labor se enfoca en transcribir la información que recibimos, pues toda la documentación viene debidamente elaborada, firmada, sellada y autorizada por el área de Liquidaciones Internacionales.
- Debido a las situaciones que se han dado, como control interno en el departamento se han tomado medidas de verificación en la documentación, como ser la revisión de las tasas, ya que estas son enviadas por vía correo electrónico por el área responsable. **(Ver anexo 17)**.

Sobre el particular el señor Juan Medina Director de Negocios Internacional en oficio DNIH-105-2013 del 30 de septiembre de 2013 manifiesta:

1...;

2...;

3.R..-“El procedimiento que se realiza para la modificación de cambio de tasas de terminación de trafico internacional, consiste en que cada administrador de cuentas, informa estas modificaciones a las empresas o Carrier que se le han asignado. En el



caso de estas empresas, la administradora de ellas era la empleada Susan Tatiana Aguilar Fortín, quien además se desempeñaba como la Jefe del Departamento de Liquidaciones Nacionales e Internacionales, es ella quien debió efectuar dichas notificaciones.

Procedimos a realizar búsqueda de la documentación solicitada y no se encontró nada en los archivos que aún constan en nuestras oficinas” **(Ver anexo 18).**

En nota del 10 de septiembre de 2013 enviada por el señor Cesar Barrientos representante legal de Latam informa lo siguiente: numeral 4 “Mi representada recibía los valores de terminación mediante comunicación telefónica, la tasa era de \$0.094 a telefonía fija de Hondutel, en junio de 2012 se nos informó de una actualización de tasas a de \$ 0.079 en telefonía fija y de una actualización de tasa a otras redes sin embargo no se recibió confirmación oficial” **(Ver anexo 19).**

El Oficio N°. Presidencia-3072/2013-TSC de fecha 02 de septiembre de 2013, firmado por Magistrado Presidente del TSC Miguel Ángel Mejía Espinoza, fue remitido a la Señora Heather kimberly Cheal Sosa ex Directora de Negocios Internacionales, en el cual se le solicitó información sobre los ingresos por terminación de llamadas entrantes, suscrito bajo la modalidad de prepago con las empresas Latam Infast y World Venture; y no se obtuvo respuesta, aun y cuando el oficio fue recibido el 06/11/2013 a las 2:32 pm por Ayla Martínez Sosa hermana de la ex Directora de Negocios Internacionales.**(Ver anexo 20).**

Mediante oficio DNIH-112-2012 de 8 de junio de 2012, la Licenciada Heather K. Sosa Directora de Negocios Internacionales dirigida al señor Cesar Raymundo Barrientos de Latam Ipfast LLC, manifiesta: “Con instrucciones de la Gerencia General de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de informarle que se realizará una promoción por tiempo indefinido a las tasas de terminación de llamadas de Larga distancia internacional entrante desde Estados Unidos de America (USA) y terminadas a las redes móviles, a partir de la fecha las cuales se detallan a continuación”:

<b>Red</b>	<b>Tasa de terminación por minutos</b>
Celtel/tigo móvil	Us\$ 0.097
Megatel/Claro Móvil	US\$ 0.105

**(Ver anexo 21).**

Según oficio GIH-065/2011 de fecha 11 de julio de 2011, el Licenciado Alejandro Ulloa de Thuin, Gerente Internacional de Hondutel le notifica al señor Cesar Barrientos Representante Legal en Honduras de Latam Ipfast: “Con instrucciones de la Gerencia General de Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de comunicarle que las tasas de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrantes desde Estados Unidos de America (USA) y terminadas en la Red de HONDUTEL y Otras Redes

(operadores móviles y comercialización tipo sub operadores) a partir del primero de agosto de 2011 son las que a continuación se detallan”:

<b>Red</b>	<b>Tasa de terminación por minutos</b>
Hondutel Fijo	US\$ 0.094
Hondutel Móvil	US\$ 0.094
Celtel/tigo móvil	Us\$ 0.105
Megatel/Claro Móvil	US\$ 0.12
Digicel Móvil	US\$ 0.12
Sub Operadores	US\$ 0.12

**(Ver anexo 22).**

Según oficio DNIH-111-2012 de 8 de junio 2012, la Directora de Negocios Internacionales la señora Heather K. Cheal Sosa informa al Señor Valliappan Sathiyagiri representante de la empresa World Venture Group Telecom: “Con instrucciones de la Gerencia General de Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de informarle que se realizará una promoción por tiempo indefinido a las Tasas de Terminación de Llamadas de larga distancia internacional entrantes desde Estados Unidos de America (USA) y terminadas a las redes móviles, a partir de la fecha”.

<b>Red</b>	<b>Tasa de terminación de por minutos</b>
Celtel/tigo móvil	Us\$ 0.097
Megatel/Claro Móvil	US\$ 0.105

**(Ver anexo 23).**

Sobre el particular en oficio DIH-008/2011 del 16 de agosto de 2011, el Director de Internacional el señor David Arturo Barahona Mejía notifica al señor Cesar Barrientos Representante de Latam Ipfast: “Con instrucciones de la Gerencia General de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de comunicarle que las tasas de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrantes desde Estados Unidos de America (USA) y terminadas en la Red de Hondutel y otras redes(Operadores Móviles y comercializadores tipo sub operadores) a partir del primero de septiembre de 2011”:

<b>Red</b>	<b>Tasa de terminación por minutos</b>
Hondutel Fijo	US\$ 0.094
Hondutel Móvil	US\$ 0.094
Celtel/tigo móvil	Us\$ 0.102
Megatel/Claro Móvil	US\$ 0.115
Digicel Móvil	US\$ 0.115
Sub Operadores	US\$ 0.105

**(Ver anexo N°.24)**

Oficio N° Presidencia -3074/2013-TSC de fecha 03 de Septiembre de 2013 firmada por el Magistrado Presidente Miguel Ángel Mejía Espinoza y dirigida al Licenciado Jhan Carlos Chavarría Vallecillo Representante Legal de la empresa World Venture Group se le solicitaba información relacionada con tráfico telefónico de llamadas con Hondutel y la Dirección que figura en el expediente de la empresa no es real por lo que lo que en correspondencia del Tribunal Superior de Cuenta se imposibilitó la entrega ya que la ubicación de su Dirección no existe. **(Ver anexo N°.25)**

Esta situación ha ocasionado que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) dejara de percibir valores por el servicio de tráfico telefónico internacional de llamadas entrantes a la Red de Hondutel, con modalidad prepago en perjuicio de la institución por la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (USD\$ 3,601,395.88)** detallado así:

1) En la empresa Latam Ipfast LLC.  
Existen tres situaciones que generan diferencias

a) Diferencia USD\$	437,303.06
b) Diferencia USD\$	789,819.50
c) Diferencia USD\$	<u>993,650.58</u>
<b>Sub Total</b>	<b>USD\$ 2,220,773.14</b>

2) World Venture Group.  
Existen dos situaciones que generan diferencias

a) Diferencias USD\$	239,479.64
b) Diferencias USD\$	<u>1,141,143.10</u>
<b>Sub Total</b>	<b>USD\$ 1,380,622.74</b>
<b>Gran Total</b>	<b>USD\$ 3,601,395.88</b>

## **FUNDAMENTOS LEGALES QUE RESPALDAN LOS INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

#### **Artículo 321**

Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

#### **Artículo 323**

Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.

## **DEL CÓDIGO CIVIL**

### **Artículo 1360**

Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquellas.

## **DEL CÓDIGO PENAL**

### **Capítulo III. FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL**

**Artículo 284.** Será sancionado con reclusión de tres (3) a nueve (9) años, quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes:

1)....; 2)....; 3)....;4)....;

5) Alterando las fechas y cantidades verdaderas.

6) Haciendo en documento verdadero cualquier alteración o intercalación que varíe su sentido.

7)....; 8)....; 9)....;

### **CAPÍTULO III. ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS.**

**Artículo 349.** Será castigado con reclusión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación especial por el doble del tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que:

1)....;

2). Dicte o ejecute órdenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos contrarios a la Constitución de la República o a las leyes o se abstenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos.

### **CAPÍTULO VI. MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS.**

**Artículo 370.** El funcionario o empleado público que se apropie de caudales, bienes o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo o que sin habersele confiado interviene en dichos actos por cualquier causa, será penado con reclusión de dos (2) a cinco (5) años si el valor de aquéllos no excede de un mil lempiras (L.1,000.00) y de seis (6) a doce (12) años si

sobrepasa de dicha cantidad, más inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la reclusión.

Lo dispuesto en este Artículo será aplicable también a los directivos de sindicatos, empresas asociativas campesinas, cooperativas, patronatos, asociaciones de beneficencia o deportivas y, en general, a todas las demás entidades civiles análogas.

## **LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO**

**Artículo 121.-RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA.** Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

**Artículo 122.- INFRACCIONES A LA LEY.** Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

1) haber incurrido en malversación en la administración de los fondos públicos.

## **DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

### **Artículo 31.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL.**

“Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) Conocer de las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa civil o penal y darles el curso legal correspondiente;...”

## **DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**Artículo 81.- DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.-** Son sujetos de responsabilidad penal, de acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que administren recursos del Estado, los que contratan con el Estado y todas sus instituciones y, en general, que causen perjuicio al mismo, por medio de actos tipificados en las leyes penales y que ocasionan privación de la libertad y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

Con base a lo señalado y a la revisión de los documentos referidos en el presente Informe Especial en relación a los acuerdos suscritos con las Empresas de Estados Unidos de América denominadas LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. A de R.L, por el servicio de tráfico internacional de llamadas telefónicas entrantes a la Red de Hondutel, concluimos que:

1. La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) dejó de percibir ingresos por concepto del servicio de tráfico internacional de llamadas telefónicas entrantes a la Red de Hondutel con modalidad prepago, según lo establecido en los acuerdos suscritos Nos. ATI-019-2011 y ATI-130-2011 (Anexo A tasa de terminación y tasa promocional) con las Empresas de Estados Unidos de América denominadas LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. A de R.L., como resultado de la mala aplicación de tasas a partir del mes de octubre de 2011.
2. De acuerdo a la documentación presentada al Tribunal Superior de Cuentas se comprobó que durante el período comprendido del 01 de octubre de 2011 al 31 de octubre de 2012, no se aplicó la tasa correcta para el cobro de los servicios de tráfico internacional de llamadas telefónicas entrantes a la Red de Hondutel, de acuerdo a lo establecido en los acuerdos suscritos con las Empresas LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. A de R.L., aun cuando el reporte de tráfico de esos meses (Del 01 de octubre de 2011 al 30 de junio de 2012) reflejan tasas de terminación correctas o sea US\$ 0.094 por minuto y del 01 de julio al 30 de octubre de 2012 USD\$ 0.079 por minuto, al efectuar la verificación del cálculo aritmético de acuerdo a la tasa con los minutos el total de dólares no corresponde al producto de los minutos de tráfico cursado por la Red de Hondutel, siendo la analista de cuentas, la persona responsable directa de elaborar los reportes la señora Susan Tatiana Aguilar Fortín para las Empresas Latam Ipfast y World Venture Group y las referencias fueron firmadas por los señores Héctor Emilio Mejía, David Barahona y Heather Kimberly Cheal Sosa.
3. Al revisar la documentación generada por la analista de cuentas para el cobro del servicio de tráfico telefónico internacional se comprobó que no existe un programa informático que se encargue del proceso de elaboración de las facturas, ya que el registro lo llevan en una página de Excel, por lo tanto se demuestra que no hubo supervisión y revisión de los cálculos en los valores presentados por las Empresas Latam Ipfast y World Venture Group, a fin de confirmar que la tasa reportada sea la misma que refleja la factura, así como del reporte de tráfico entrante y las referencias por el tráfico telefónico de las Empresas, situación que ayudó a que hubiera manipulación de la información por parte de la señora Susan Tatiana Aguilar Fortín en el cargo de analista de cuentas y Jefe de Liquidaciones Internacionales responsable de elaborar los

reportes de liquidaciones internacionales de las empresas (Carriers) antes mencionados. Cabe señalar que de acuerdo a las declaraciones juradas tomadas a los señores Héctor Emilio Mejía y David Barahona ellos confirman que no realizaban supervisión, ni revisión de la documentación generada por la analista de cuenta y Jefe de Liquidaciones Internacionales.

4. De acuerdo a la declaración jurada realizada a señora Susan Tatiana Aguilar Fortín quien fungió en los cargos de analista de cuentas y Jefe de Liquidaciones Internacionales, manifestó que la información fue enviada por períodos a los departamentos de Análisis Financiero, Auditoría Interna y Departamento Legal de Hondutel, con los datos del tráfico y con los montos en lempiras o en dólares, y que ninguno de estos departamentos le hizo alguna observación referente a los montos ahí plasmados.
5. Además, la Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas mediante cédula de citación de fecha 20 de noviembre de 2013, cito a la señora Heather Kimberly Cheal Sosa ex sub Gerente Técnica Internacional y Gerente Internacional, para que compareciera el día 27 de noviembre de 2013 a rendir declaración jurada ante este Tribunal de Cuentas y no asistió a dicha cita, también mediante Oficio N°. Presidencia-3072/2013-TSC de fecha 02 de septiembre de 2013, firmado por el Licenciado Miguel Ángel Mejía Espinoza Magistrado Presidente remitido a la Señora Heather kimberly Cheal Sosa, en donde se le solicitó información de los ingresos por terminación de llamadas entrantes, suscrito bajo la modalidad de prepago con las Empresas Latam Infast y World Venture y no se obtuvo respuesta.
6. La adulteración de tarifas por parte de los funcionarios de Hondutel responsables del servicio de tráfico telefónico internacional entrante por la red de Hondutel, ocasionó que se malversarán los caudales públicos en contra del patrimonio de Hondutel que asciende a la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (USD\$ 3,601,395.88).**

**CAPÍTULO V**  
**RECOMENDACIONES**

**AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite este informe para proceder a realizar las acciones que fueren procedentes, según el caso presentado y derivado del análisis realizado a la documentación que fue analizada referente a la no aplicación correcta de la tasa de terminación de llamadas de larga distancia internacional entrante bajo la modalidad de prepago con las Empresas LATAM IPFAST LLC y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. A de R.L, durante el periodo del 01 de octubre de 2011 al 31 de octubre de 2012.

Evaluar el contenido de este informe y la responsabilidad derivada de dicha evaluación y proceder conforme lo estime conveniente.

Tegucigalpa, M.D.C. 18 de marzo de 2014

**Luz Armida Rodríguez**  
Supervisora Comisión

**Lourdes de Fátima Padilla**  
Jefe de Equipo

**Karen Vanesa Rueda**  
Auditor III DASII

**Hortencia E. Rubio Reyes**  
Jefe Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

**Vo.Bo. Jonabelly Alvarado Amador**  
Directora de Auditorias  
Centralizadas y Descentralizadas